



**OFICIALIZA CONVENIO DE SUBSIDIO
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 14 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N°159/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de subsidio, de fecha 22 de mayo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio de subsidio, de fecha 22 de mayo de 2023, entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, proyecto denominado **“DETERMINACIÓN DE LA HUELLA ESPECTRAL DE LOS BOSQUES DE HUIRO “KELP” Y DE LA FLORA ASOCIADA PARA CUANTIFICAR Y VALORAR LOS RESERVORIOS Y FLUJOS DE CARBONO EN ECOSISTEMAS MARINOS DE LA REGIÓN SUBANTÁRTICA DE MAGALLANES”**, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 22 de mayo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, domiciliada en AV. BULNES N° 01855, PUNTA ARENAS, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°4689/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2023, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DETERMINACIÓN DE LA HUELLA ESPECTRAL DE LOS BOSQUES DE HUIRO "KELP" Y DE LA FLORA ASOCIADA PARA CUANTIFICAR Y VALORAR LOS RESERVORIOS Y FLUJOS DE CARBONO EN ECOSISTEMAS MARINOS DE LA REGIÓN SUBANTÁRTICA DE MAGALLANES**, código ID23I10288. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2023, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°7633/2022 y su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D2023.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$380.881.000 (Trescientos ochenta millones ochocientos ochenta y un mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

\$200.000.000

OCTAVA. Aportes de la BENEFICIARIA y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Recursos propios de la Beneficiaria	0	135.381.000	135.381.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	45.500.000	45.500.000
Total (\$)		0	180.881.000	180.881.000

Los aportes tanto de la BENEFICIARIA y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final ya las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso IDeA I+D 2023 + Folio (Cod. proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; g) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto. h) Presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y suparticipación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya cumplido con las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID descritas en el numeral "Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto" de las bases. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio. Las partes declaran que las Bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7633/2022 de 30 de agosto de 2022, su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°4689/2023 de fallo que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a ANID y a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Constancia. Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser

desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o presteservicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SEPTIMA: La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra

f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz**, y como encargada alterna **Dra. Johana Marambio Gallardo**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.